

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE BASES DE DATOS

1. El organismo requirente deberá registrar cada base de datos que contenga información de las entidades de datos a las que se refiere el CMD.
2. Para cumplir con dicho registro de manera electrónica, cada organismo deberá generar la información según el siguiente esquema.
 - a) Un (1) registro de cabecera (SRC) por cada sistema.
 - b) Tantos registros (BAD) como bases de datos tenga el sistema.
 - c) Tantos registros (TAB) como tablas tenga cada base de datos.
 - d) Tantos registros (CAM) como campos tenga cada tabla.
3. Una vez completado el formulario será enviado electrónicamente a la Entidad de Registro y con la modalidad que establezca la Autoridad de Aplicación.
4. La entidad de Registro emitirá un remito cuyo número (Número de Registro) determinará el orden de registro de la base de dato informada en el metadato oficial de la Provincia de Buenos Aires. La mencionada autoridad podrá emitir observaciones, las cuales serán comunicadas a la dirección de correo electrónica prevista.
5. El número de remito, identificará el número electrónico de trámite y a la vez servirá de número de registro de la base de datos.